

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$900.000

TOTAL: \$900.000

Armenia Quindío, 4 de abril de 2022.



María Fernanda Jaramillo Ramírez

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00041.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Osbaldo Morales Robi
Sustanciación: No. 095

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$900.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f1bfd0283cec6a4b3b580de68de06f043d3ed491a522e2eefdc04d10
90915d7**

Documento generado en 03/04/2022 10:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>